



Auditoría General
de la Provincia de Salta

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

C.P.N. OSCAR ALDO SALVATIERRA

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

L.A.E. OMAR ESPER

C.P.N. GUSTAVO DE CECCO

DR. MARCOS A. SEGURA ALSOGLARAY

ÁREA DE CONTROL N° III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

Santiago del Estero 158 - Salta



Auditoría General
de la Provincia de Salta

CÓDIGO DE PROYECTO EN LA PLANIFICACIÓN DEL AÑO 2014: III-18-14

EXPTE. N° 242 – 4457/14

ENTE AUDITADO: TOMOGRAFÍA COMPUTADA S.E.

OBJETO: Auditoría Financiera y de Legalidad

PERÍODO AUDITADO: EJERCICIO 2012

EQUIPO DESIGNADO: C.P.N. Susana B. Redondo
C.P.N. Fabricio Ferreyra
C.P.N. Cristian Alejandro Farah
Abogado Marcelo P. Grande



ÍNDICE

I.	OBJETO DE LA AUDITORÍA	Pág. 4
II.	ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	Pág. 4
	II.1. Procedimientos de auditoría	Pág. 4
	II.2. Limitaciones al Alcance	Pág. 7
	II.2. Marco Normativo	Pág. 7
III.	ACLARACIONES PREVIAS	
	III.1. Control Interno	Pág. 9
	III.2. Cumplimiento de la Legislación Aplicable	Pág. 9
IV.	OBSERVACIONES	Pág. 9
V.	RECOMENDACIONES	Pág. 20
VI.	OPINION	Pág. 22
	Fecha en que concluyó la Auditoria	Pág. 23



INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

Sr. Presidente del Directorio de
TOMOGRAFÍA COMPUTADA S.E.
Dr. FRANCISCO JOSÉ RYAN CHAUD

S _____ / D

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 169 de la Constitución Provincial y el Artículo 30º de la Ley 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito de Tomografía Computada S.E., de acuerdo al Proyecto Nº III-18-14, incluido en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control del Año 2014, aprobado por Resolución de AGPS Nº 66/13.

Este Informe tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que se elaboró con las observaciones y recomendaciones formuladas por los auditores intervenientes en el Informe de Auditoría Provisorio, y que fuera notificado el día 05/10/15 por intermedio de la Cédulas de Notificación Nº 38 y 39 al Ministro de Salud de Pública Dr Oscar Villa Nougués y al señor Presidente de Tomografía Computada S.E., respectivamente. A la fecha de elaboración de este informe, se recibió respuesta del ente auditado con fecha 27/10/2015 mediante Expte. Nº 242-4457/2014 Corresponde 5, la que fue oportunamente analizada.

I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA

Esta Auditoría tiene el carácter de Auditoría Financiera y de Legalidad.

El objetivo es el siguiente:

- Examinar y expresar opinión fundada sobre los Estados Contables al 31/12/12.

Período Auditado: Ejercicio 2012.

II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

II.1.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA



La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01.

Para la obtención y análisis de las evidencias, se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Entrevistas con funcionarios y personal de Tomografía Computada S.E.
 - Presidente del Directorio.
 - Gerente General.
 - Coordinador de Presidencia.
 - Responsable Dpto. Jurídico.
 - Coordinación Administrativa-Contable.
 - Responsable Dpto. Contable.
 - Responsable Sección Tesorería.
 - Responsable Dpto. Facturación y Cta. Ctes.
 - Responsable Dpto. Administrativo.
 - Responsable Sección Informática.
- Obtención de confirmaciones escritas, respecto de explicaciones e informaciones suministradas.
- Relevamiento y/o análisis de la siguiente documentación:
 1. Manual de Misiones y Funciones del Ente auditado.
 2. Organigrama y Planta de Cargos de la Sociedad del Estado.
 3. Informe del Sistema de Gestión Contable utilizado en el Organismo “Sishos”.
 4. Estados Contables al 31/12/12 emitidos y aprobados por la sociedad:
 - Estado de Situación Patrimonial al 31/12/12.
 - Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio económico 2012.
 - La Información Complementaria contenidas en Notas y Anexos.
 - Memoria Anual.



-Informe del Síndico.

5. Informe del Auditor Externo.
6. Acta de Asamblea Ordinaria Nº 27 que aprueba la Memoria Anual, los Estados Contables y el Informe del Síndico por el ejercicio finalizado el 31/12/2012.
7. Balance de Comprobación de Sumas y Saldos correspondiente al ejercicio 2012.
8. Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias (F713) y Ganancia Mínima Presunta (F715) y sus respectivos papeles de trabajo.
9. Ejecución Presupuestaria Definitiva por Objeto del Gasto al 31/12/2012.
10. Listado de Resoluciones emitidas por el directorio durante el ejercicio 2012.
11. Papeles de Trabajo confeccionados por el Ente Auditado para la emisión de los Estados Contables.
12. Inventario de Bienes de Uso al 31/12/11. Altas, bajas y Transferencias correspondientes al Ejercicio 2012.
13. Extractos Bancarios y Conciliaciones bancarias.
14. Certificados de Plazo Fijo cuya titularidad corresponde al ente auditado.
15. Muestra de Cajas diarias archivas por mes (Octubre, Noviembre y Diciembre).
16. Facturas emitidas por Tomografía Computada S.E.
17. Listado de Órdenes de Pago, correspondientes al Ejercicio 2012.
18. Libro de Acta de Asamblea, Libro de Acta de Directorio, Libro de Asistencia de Asamblea, Libro de Inventario y Balances, Libro Diario, Sub-diario IVA Ventas e IVA Compras, Mayores Contables, Plan de Cuentas.
19. Libro Único de Liquidación de Haberes de Personal de Planta Permanente y Transitorio, por el período Enero a Diciembre del año 2012.
20. Libro Diario año 2012.
21. Libro Mayor de determinadas cuentas, correspondientes al ejercicio 2012.
22. Informes de auditorías realizadas por la Sindicatura General de la Provincia.
23. Contratos celebrados por la Sociedad con terceros, vigentes durante el período auditado.



- Relevamiento y análisis del sistema de registraciones contables y presupuestarias.
- Análisis de la situación actual de los juicios donde la Sociedad del Estado sea parte.
- Análisis del Legajo de la Sociedad del Estado para conocer la situación ante el Registro Público de Comercio.
- Análisis del Legajo de la Sociedad del Estado para conocer la situación ante la Inspección General de Personas Jurídicas.
- Análisis de la Respuesta del Ente auditado sobre el Informe Provisorio enviado con fecha 05/10/15.

II.2.- LIMITACIONES AL ALCANCE

El alcance de las tareas determinadas en el marco de la presente Auditoría, se ha visto limitada por no haberse obtenido documentación respaldatoria, ni ser posible aplicar procedimientos alternativos respecto de las variaciones del Capital Social, que permitan expresar una opinión al respecto.

II.3.- MARCO NORMATIVO

- Ley Nacional N° 19.550 de Sociedades Comerciales, modificada por Ley 22.903.
- Ley Nacional N° 20.705 – Sociedades del Estado.
- Ley Provincial N° 6.261, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a constituir Sociedades del Estado.
- Ley N° 6.640 – Obligación de publicar los Balances en el Boletín Oficial y Decreto N° 1.446/91.
- Ley Provincial N° 6662- Dispone el arancelamiento de la totalidad de las prestaciones brindadas por los efectores y servicios de salud y acción social de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.838 y sus Decretos Reglamentarios: Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6841 – Plan de Salud Provincial año 1.995.
- Ley Provincial N° 7103 - Sistema, Función y Principios del Control no Jurisdiccional de Gestión de la Hacienda Pública.



- Ley Provincial N° 7678 – Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta.
- Ley Provincial N° 7692- Ley de Presupuesto Año 2012.
- Decreto-Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- Decreto-Ley N° 9/75 y modificatorios: Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Decreto Provincial N° 59/95 – Reglamentario de la Ley N° 6662.
- Decreto Provincial N° 67/95 – Principios de Salud Provincial.
- Decreto Provincial N° 620/06: Readecuación de los procedimientos para la recuperación de los costos sanitarios creados por Ley N° 6.662.
- Decreto Provincial N° 1034/96 - Aprueba estructuras orgánica y funcional de las unidades de Organización del Ministerio de Salud Pública
- Decreto N° 1.785/96 y su modificatorio N° 911/98: Normativa para la confección de Ejecuciones Presupuestarias.
- Decreto Provincial N° 515/12 – Distribución analítica de Partidas del Presupuesto año 2012.
- Decreto Provincial N° 3896/12 – Reglamentación Ley N° 7678.
- Decreto Provincial N° 2734/12 – Estructura Orgánica Ministerio de Salud Pública.
- Circular N° 8/00 de Contaduría General de la Provincia, referida a las etapas del gasto público y el procedimiento para la presentación de Ejecuciones Presupuestarias.
- Res. Gral. AFIP N° 1.415/03.
- Normas Profesionales Contables vigentes, emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) y aprobadas por el C.P.C.E.S.

De carácter particular:

- Decreto N° 2.255/86 – Creación de T.C.S.E.
- Decreto N° 126/95 - Modificadorio del anterior, sobre el Estatuto Social de T.C.S.E.
- Decreto N° 1.034/96 -Organigrama Funcional y Planta de Cargos de T.C.S.E.
- Decreto N° 1.382/96 de designación del Síndico Societario.



- Res. 08/96 de T.C.S.E. -Aprobatoria del Cuadro de Cargos.
- Res. 133/06 de T.C.S.E.- Modificatoria de la anterior.
- Decreto N° 1325/10: Designación del Dr. Francisco José Ryan como Presidente del Directorio de T.C.S.E.

III.- ACLARACIONES PREVIAS

III.1.- CONTROL INTERNO

Para el relevamiento y evaluación del Sistema de Control Interno implementado por el Organismo auditado, a fin de comprobar la fiabilidad de la información financiera producida por el mismo y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, se procedió a analizar los aspectos sobresalientes del sistema de control imperante en el ente, en relación al objeto de la auditoría.

Se constató que el Sistema de Control Interno no está formalmente establecido según Resolución N° 11/2001 de la Sindicatura General de la Provincia.

Las fallas de Control Interno detectadas se enuncian en el Apartado IV del presente.

III.2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

A los efectos de evaluar el grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro principal la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que pudiesen tener influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes del ente auditado. En tal sentido, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permiten verificar el incumplimiento de las normas, que se mencionan en el apartado de Observaciones de este informe.

IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

En primer lugar, debe aclararse que por no ser objeto de esta auditoría, no fueron auditados los Estados Contables correspondientes al ejercicio 2011, presentados en forma comparativa con el ejercicio 2012.



Manual de Misiones y Funciones- Cuadro de Cargos- Organigrama

El Ente auditado remitió a la AGPS, a su requerimiento del Manual de Misiones y Funciones, Cuadro de Cargos y Organigrama, únicamente un proyecto de los mismos. Asimismo, las tareas de campo, se tomó vista del expediente administrativo iniciado por el Ente con el objeto de remitir el mismo al Poder Ejecutivo Provincial para lograr su aprobación.

A la fecha de finalización de los trabajos de campo, el Director de Tomografía Computada S.E, a pesar de los esfuerzos y gestiones realizadas no había logrado la aprobación de estos instrumentos con el dictado del decreto pertinente, esto así con origen en dictámenes contradictorios por parte de los asesores legales del Gobierno de la Provincia, referidas a aparentes situaciones de incompatibilidad en la que se encontrarían algunos integrantes incluidos en la planta de cargos.

OBSERVACIÓN N° 1:

El Manual de Misiones y Funciones, Cuadro de Cargos y Organigrama actualizado, que sirve de referencia al ente auditado no se encuentra aprobado formalmente por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante el dictado del decreto pertinente.

Registro Público de Comercio e Inspección General de Personas Jurídicas:

Mientras se desarrollaban las tareas de campo, se procedió a efectuar un relevamiento a los legajos de la Sociedad, que se encuentran archivados en el Registro Público de Comercio e Inspección de Personas Jurídicas, con el fin de constatar si los mismos cuentan con la información y documentación requerida por la ley N° 19550 de Sociedades Comerciales.

Las variaciones que se produjeron en la composición del Capital del Ente Auditado, se detallan en el siguiente cuadro, según carátula anexa a los Estados Contables certificados:

Fecha	Norma Legal	Suscripto	Integrado
31/12/1989	Decreto N° 765/1989	40,04	40,04
17/08/1990		680,00	680,00
31/12/1992	Decreto N° 721/1993	10.731,69	10.731,69
15/10/1997		150.000,00	150.000,00



OBSERVACIÓN N° 2:

Se pudo constatar que en el legajo de consulta del Registro Público de Comercio, no obra la comunicación de la suscripción de aumento de capital, y consecuentemente su registro, ello de acuerdo a los dispuesto por el Art. 201 de la ley 19550 de Sociedades Comerciales.

- a) A través de la consulta del legajo de la Inspección General de Personas Jurídicas, el equipo de auditores comprobó que no obran antecedentes respecto a los aumentos de capital.
- b) Asimismo, verificaron que no existen antecedentes de la Sociedad del Estado en la I.G.P.J., respecto del período ubicado entre su fecha de creación (1986) y el 31/12/04.
- c) Por su parte, el ente auditado no suministró a esta Auditoría, documentación respaldatoria relativa a las modificaciones en la composición del capital social.

Sistema Informático de Gestión

El Tomógrafo cuenta con un sistema de gestión integral, que cubre todas las necesidades del procesamiento electrónico de datos. El mismo ha sido implementado en el año 2006, y a partir de la fecha, ha evolucionado de acuerdo a las necesidades y requerimientos. El software ha sido desarrollado por personal del Tomógrafo, del cual se tienen los códigos fuentes. La herramienta de desarrollo es Microsoft Visual FoxPro 9, soportando sus bases de datos en el estándar XBase. La potencia del hardware moderno, más la velocidad de sus componentes de red, le dan al sistema un rendimiento y estabilidad aceptable.

OBSERVACIÓN N° 3:

- a) El Sistema Contable está desarrollado con herramientas de programación obsoletas, las cuales ya no tienen soporte por parte del fabricante y no permiten aprovechar las características modernas de los sistemas operativos y de los equipamientos actuales.
- b) El estándar XBase, formato en el que se encuentran implementadas las bases de datos del Sistema Contable, no posee ningún mecanismo intrínseco de seguridad para el acceso a los



datos, por lo que, cualquier usuario, con la herramienta adecuada, podría acceder y manipular sin restricciones los datos del sistema.

Sueldos y Jornales

Se realizó el cotejo de la Planilla de conceptos liquidados de Sueldos y Jornales por el período 2012, según la muestra seleccionada con los mayores contables.

Cargas Sociales

Se cotejaron los importes determinados por Cargas Sociales según auditoría, con los registrados en los mayores contables de las cuentas Cargas Sociales Técnicos y Médicos, Cargas Sociales Personal Administrativo y Cargas Sociales Personal Maestranza.

Examen de los Estados Contables del ejercicio finalizado el 31/12/12

Tomografía Computada S.E presentó los siguientes Estados Contables al 31/12/12 emitidos y aprobados por la sociedad para su examen:

- Estado de Situación Patrimonial al 31/12/12.
- Estado de Resultados del período 01/01/12 al 31/12/12,
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto del período 01/01/12 al 31/12/12 y
- Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio económico 2012.
- Información Complementaria contenida en Notas y Anexos.

La información incluida en los Estados Contables Financieros del año 2012, fue cotejada con los Libros Mayores y Diario General, y estos registros con la documentación respaldatoria pertinente.

Las observaciones surgidas, son las detalladas a continuación:

Caja y Bancos

El Organismo auditado ha emitido la Resolución N° 59/09, en cuyo Anexo I denominado “Reglamentación de uso y rendición de Fondo Fijo”, ítem B: Funcionamiento del Fondo Fijo,



apartado B4 Límite del Gasto, se indica: “El monto de cada erogación no deberá superar el límite de Pesos Ciento Veinte (\$120)”.

OBSERVACIÓN N° 4:

El ente auditado incumple con las disposiciones estipuladas en el Anexo I de la Resolución N° 59/09, referidas al límite de las erogaciones, por cuanto las mismas superan el límite de Pesos Ciento Veinte (\$120).

Con fecha 11 de Octubre de 2011, el Ente auditado emite Resolución N° 84/11, la cual dispone modificar el Art. 1º de la Resolución N° 85/09 “Art 1º: Autorizar el incremento del Fondo Fijo, hasta la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00), con un máximo de tres rendiciones mensuales”.

Sin embargo no se actualizó el límite del gasto correspondiente a cada erogación.

OBSERVACIÓN N° 5:

El ente auditado no actualizó los límites del gasto que se pueden concretar teniendo en cuenta las necesidades de su operatoria, ni las referencias de los valores autorizados por las circulares de Contaduría General de la Provincia al efecto.

Inversiones Corrientes

El rubro Inversiones Corrientes que incluye Plazos Fijos del Banco Macro y Banco Nación están valuados a su valor de origen, sin realizar el devengamiento correspondiente, desde su constitución y hasta el cierre del ejercicio, de los intereses a cobrar al vencimiento de los certificados conforme el punto 5.7.1. de la Resolución Técnica N° 17 de la FACPCE.

La composición de esta cuenta se detalla a continuación:

Banco	Nº Certific.	Fecha	Plazo	Fecha Vto.	Capital \$	Tasa NA	Tasa Mensual	Intereses Vto. \$	Días Dev al cierre	Intereses Dev al cierre \$
Macro	9855450	17/12/2012	31	17/01/2013	256.216,84	0,1425	0,011875	3.100,93	14	1.400,42
Macro	8954602	12/12/2012	30	11/01/2013	48.805,40	0,1425	0,011875	571,62	19	362,03
Macro	8954518	10/12/2012	36	15/01/2013	68.896,06	0,1425	0,011875	968,32	21	564,85



Banco	Nº Certific.	Fecha	Plazo	Fecha Vto.	Capital \$	Tasa NA	Tasa Mensual	Intereses Vto. \$	Días Dev al cierre	Intereses Dev al cierre \$
Macro	8957171	28/12/2012	31	28/01/2013	217.727,82	0,1425	0,011875	2.681,33	3	259,48
Nación	120948	28/12/2012	60	26/02/2013	108.488,60	0,1505	0,01254433	2.511,78	3	125,59
Nación	119448	05/11/2012	91	04/02/2013	209.527,98	0,1505	0,01254433	7.863,56	56	4.839,11
TOTAL					909.662,70			17.697,54		7.551,49

Valuación Inversiones corrientes Plazo Fijo según Estados Contables \$ 909.662,70

+ Intereses devengados al 31/12/2012 \$ 7.551,49

Total Valuación con devengamiento de intereses \$ 917.214,19

En razón de la escasa significatividad de las cifras de los intereses devengados al cierre del ejercicio, no fue considerado en el Estado Contable y no dio lugar a Observación por parte de esta Auditoría.

Bienes de Cambio

La Resolución Técnica N° 17 de la FACPCE, norma vigente que debe aplicarse para la valuación de los bienes de cambio en general, indica en su acápite N° 5.5.4. que debe tomarse el costo de reposición a la fecha de los estados contables.

En la Nota a los Estados Contables al 31/12/12 referida a los “Criterios de Valuación”, en el punto 2.2 se indica que “*Los bienes de cambio han sido valuados a su costo de reposición incluido la porción de I.V.A. No Computable, siendo el presente ejercicio el primero en que se usa este criterio de valuación; a diferencia del ejercicio 2011, donde se presentaba el IVA No Computable en un solo registro como Cargas Fiscales.*”

OBSERVACIÓN N° 6:

Los precios de los inventarios al 31/12/12 de los bienes que se detallan a continuación, no coincidían con los valores de reposición de las Órdenes de Compra cuyas fechas correspondían al cierre del Ejercicio 2012, según la normativa vigente (Res. Téc. N° 17 de la FACPCE),



encontrándose subvaluados en \$ 32.432,92 (Treinta y dos mil cuatrocientos treinta y dos con 92/100), según la estimación efectuada por esta Auditoría:

Cantidad	Producto	Precio unit. S /EECC \$	Total s/ E.E.C.C. \$	Precio unit. s/ O.de C. \$	Total s/ O. de C. \$	Diferencia de Valuación \$
549	E-Z-Cat Sol.	59,25	32.528,25	66,96	36.761,04	4.232,79
40	Xenetic 350	92,81	3.712,40	111,9734	4.478,94	766,54
625	Telebrix Coronario	49,32	30.825,00	61,5527	38.470,44	7.645,44
870	Dotarem Inyectable	75,87	66.006,90	98,615	85.795,05	19.788,15
TOTALES			133.072,55		165.505,47	32.432,92

OBSERVACIÓN N° 7:

El ente auditado determinó la existencia final de sus insumos, no observando lo detallado en el Módulo Farmacia de su Sistema de Administración, el cual expone precio de compra del artículo y el stock al cierre del período auditado. Esto determinó que el costo de los insumos fuera mayor, afectando la utilidad neta expuesta en el Estado de Resultados.

Consecuentemente, se expone en el Estado de Situación Patrimonial una existencia final en Bienes de Cambio menor, vulnerando lo estipulado en la Resolución Técnica N° 16 de la FACPCE, puntos 3.1.2.1 aproximación a la realidad y 3.1.2.2 verificabilidad.

La diferencia en la determinación de esa existencia final en el costo de los insumos, es de \$195.286,41 (Pesos ciento noventa y cinco mil doscientos ochenta y seis con 41/100), según se detalla en el siguiente cuadro:

Existencia Final según:	Medicamentos y medios de contraste	Accesorios y Material Descartable	Películas Radiográficas más CD	Líquido Revelador y Fijador	Total
Módulo Farmacia	272.685,94	100.830,62	68.141,00	0,00	441.657,56
Anexo I Costo Insumos	145.798,60	46.014,45	54.558,10	0,00	246.371,15
Diferencia	-126.887,34	-54.816,17	-13.582,90	0,00	-195.286,41

Se pudo constatar que el Módulo Farmacia del Sistema SisHos del ente auditado permite realizar control de stock de los insumos utilizados con su correspondiente precio de compra en tiempo real, sin embargo el mismo no se utiliza para la determinación de costo de los insumos.



OBSERVACIÓN N° 8:

El ente auditado determina y registra sus costos de insumos al final del ejercicio, vulnerando lo estipulado en la Resolución Técnica N° 16 de la FACPCE, punto 3.1.1 Atingencia.

Inversiones No Corrientes

Tomografía Computada S.E. posee Títulos Públicos emitidos por el Gobierno Nacional expuestos en el Estado de Situación Patrimonial en el rubro Inversiones No Corrientes.

A través de la Página Web: www.merval.sba.com.ar, se obtuvieron las cotizaciones correspondientes, de las cuales surgen las valuaciones aproximadas al 31/12/12

El valor de los Títulos Públicos cuya titularidad pertenece a la Sociedad del Estado, no fue actualizado al cierre del ejercicio 2012, manteniéndose por los consignados en el ejercicio anterior.

Según los valores de cotización obtenidos en www.merval.sba.com.ar, la inversión se encuentra subvaluada en aproximadamente \$ 6.527,04 (Pesos seis mil quinientos veintisiete con 04/100); según surge del siguiente cuadro:

Tipo	Denominación	Cantidad	Valor al 31/12/12 s/ EECC \$	Cotizac. Merval	Valuac. Total \$	Diferencia Valuación \$
PARA	Títulos PAR denominados en dólares estadounidenses	19.247	S/Datos	2,13562	41.104,28	S/D
TV PA	Títulos vinculados al PBI denominados en dólares estadounidenses	19.247	S/Datos	0,5015	9.652,37	S/D
			44.229,61		50.756,65	6.527,04

En razón de la escasa significatividad de las cifras de los intereses devengados al cierre del ejercicio, no fue considerado en el Estado Contable.

Bienes de Uso

Parte del equipamiento médico utilizado por Tomografía Computada S.E. fue adquirido en el año 2007 por el Ministerio de Salud Pública y entregado al ente auditado en virtud de un Convenio de Comodato. En Nota a los Estados Contables N° 6.2, se indica que no integran el Patrimonio de la Sociedad del Estado y que es obligación de la misma efectuar su



mantenimiento. El importe a valores históricos, según Planilla de Alta del 14/08/08 del Subprograma Registro y Control del Patrimonio del Estado, asciende a \$ 3.414.467,96, al no ser propiedad del ente auditado, no permite efectuar amortizaciones a dichos equipos y deducirlos del Impuesto a las Ganancias.

Patrimonio Neto

En el Balance de Sumas y Saldos de la sociedad, pudo verificarse que se utiliza solo la cuenta Capital Suscripto para la registración de todos los movimientos relacionados con el Patrimonio Neto (tales como ajustes de capital, reservas legales y facultativas y el Resultado acumulado no asignado). Y para representar el Resultado del Ejercicio se utiliza la cuenta Resultado Acumulado.

OBSERVACIÓN N° 9:

En las registraciones contables, el ente auditado incluye en la cuenta Capital Suscripto operaciones que no representan aumento o disminución del Capital Social Suscripto, registrando en esta cuenta movimientos que resultan de Reserva Legal, Reservas Facultativas, Resultados no Asignados, Ajustes de Capital, lo cual altera el principio de invariabilidad del Capital Suscripto.

Reservas:

El Artículo N° 70 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550, determina que las sociedades de responsabilidad limitada y las sociedades por acciones, deben efectuar una reserva no menor al 5 % de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el 20% del capital social.

OBSERVACIÓN N° 10:

La reserva legal de la sociedad no alcanza el 20% del Capital Social más el saldo de la cuenta Ajuste del Capital.

Durante los años 2011 y 2012 no se constituyeron reservas según el Artículo 70 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, habiendo obtenido utilidades en estos ejercicios.



Rubros de Créditos y Deudas

Análisis de las Compensaciones Efectuadas con el Ministerio de Salud de la Provincia: A partir del año 1991 comenzó a generarse un crédito a favor de Tomografía Computada S.E, exigible al Gobierno de la Provincia con origen en prestaciones realizadas por la Sociedad del Estado a pacientes sin obra social, facturados al Ministerio.

A su turno, se generó asimismo una deuda de Tomografía Computada S.E con el Gobierno de la Provincia de Salta originada en tickets alimentarios y aportes y retenciones al sistema único de seguridad social (SUSS).

A partir del año 1991, según se expresó, las autoridades de la Sociedad del Estado, comenzaron a dar tratamiento contable a estos créditos y deudas y a presentar numerosas notas ante el Ministerio de Salud de la Provincia, intentando lograr la firma de un convenio y posterior emisión de acto administrativo emanado de la autoridad competente, con el fin de tener por compensados, los créditos y deudas recíprocos, que esta situación había generado.

Al 11/07/13 la Sociedad del Estado había presentado 13 (trece) notas al Ministerio y se generaron 7 (siete) expedientes, el último de ellos identificado como 260 – 002/10 (Solicitud de Compensación de Deudas), en el cual obran los pedidos efectuados, con el fin de lograr la compensación de créditos y deudas, que al 31/12/12 se componía de la siguiente manera:

Créditos a favor de TC S.E	Deudas de TC S.E con la Provincia de Salta
Ministerio de Salud de la Provincia \$ 3.432.514,99 (período ubicado entre los años 1991 y 2006)	Aportes SUSS (retenciones 11 %) \$ 1.466.837,69
Hospitales Públicos \$ 225.541,28	Contribuciones SUSS (patronales 10.17 %) \$ 1.654.836,98
Otros créditos originados en Compensaciones \$ 86.845,94	Ticket empleados TC S.E \$ 622.463,00 Seguro de vida obligatorio \$ 764,54
Total Créditos TC S.E \$ 3.744.902,21	Total deudas TC S.E \$ 3.744.902,21

El intento de arribar a la compensación de deudas por parte de las autoridades de la Sociedad del Estado y Gobierno de la Provincia de Salta a través del Ministerio de Salud, no contraría los principios establecidos en el libro segundo del Código Civil (el cual se mantendrá vigente, hasta el 31/07/15), Parte Segunda – Extinción de las Obligaciones – Título XVIII “De la Compensación” Art. 818 siguientes y concordantes. Ello así por cuanto se trata de deudas



recíprocas, líquidas y no prescriptas, debido a los pedidos formales efectuados por TC S.E en tal sentido, los que indudablemente han tenido efectos interruptivos de la prescripción.

OBSERVACIÓN N° 11:

La compensación que se solicita entre las dos Instituciones corresponde a períodos distintos, siendo que los créditos a favor de la Sociedad del Estado Tomografía Computada S.E. tiene fecha de origen el año 1991 no encontrándose a moneda homogénea a fin de reflejar el efecto de la pérdida del poder adquisitivo, los que se proponen ser compensados con deudas expresadas en moneda de fechas posteriores, produciéndose una situación en detrimento del patrimonio de la Sociedad del Estado.

Deudores Incobrables

Realizado el análisis de los mayores contables se detectó que el ente auditado procedió a reconocer como Deudores Incobrables, créditos por ventas correspondientes a períodos anteriores por un importe de \$ 68.382,81 (Pesos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y dos con 81/100) registrando las mismas contablemente.

La Resolución Técnica N° 17, en la Sección 4.8, define a las contingencias - "hechos contingentes" - como los "...*efectos patrimoniales que pudiere ocasionar la posible concreción o falta de concreción de un hecho futuro (no controlable por el ente emisor de los estados contables)...*"; y adopta el criterio de clasificación basado en tres variables: a) el carácter favorable o desfavorable de la contingencia, b) la probabilidad de la ocurrencia del hecho contingente, y c) la posibilidad de cuantificación en moneda.

Sobre el reconocimiento contable, las contingencias desfavorables, se reconocerán, en la medida que: a) Deriven de una situación pre-existente a la fecha de cierre, b) La probabilidad de que tales efectos tengan lugar sea alta, y c) La cuantificación en moneda sea razonablemente objetiva.

Si la contingencia desfavorable cumple con los requisitos establecidos en la Sección 4.8, entonces debe ser registrada.



OBSERVACIÓN N° 12:

El ente auditado vulneró las disposiciones estipuladas en la RT N° 17, Sección 4.8, al registrar contablemente en el ejercicio pérdidas correspondientes a periodos anteriores.

Tratándose de contingencias desfavorables que se suscitaron en períodos anteriores, las mismas debieron registrarse constituyendo una Previsión para Deudores Incobrables, reflejando al cierre de cada período la contingencia desfavorable. La cuenta Previsión para Deudores Incobrables regulariza la valuación de las cuentas que componen el Rubro Créditos por Ventas, de acuerdo con las pautas de incobrabilidad ajustando el valor del rubro.

V.- RECOMENDACIONES

Considerando los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitan alcanzar mejoras.

RECOMENDACIÓN N° 1: Referida a Observación N° 1.

La autoridad de aplicación (MSP) conjuntamente con el personal con competencia al efecto, que se desempeña en el ente auditado, deben continuar con las acciones pertinentes a fin de lograr la adecuación y aprobación de los siguientes instrumentos legales: Organigrama, Manual de Misiones y Funciones, y Cuadro de Cargos de la Institución, los cuales permitirán definir las responsabilidades y líneas de autoridad, describir las funciones de cada puesto de trabajo y detallar los circuitos y procedimientos operativos, y de los trámites administrativos a llevar adelante procurando el control por oposición de intereses, con el fin de lograr mayor eficiencia en las tareas rutinarias, la recepción de los bienes y servicios y cumplir con los objetivos institucionales y a su vez, contar con un eficaz y eficiente sistema de control interno de conformidad a lo establecido en el 2º párrafo del artículo 14 de la ley 7103.

RECOMENDACIÓN N° 2: Referida a Observación N° 2.

Se deben llevar adelante las acciones para concretar la actualización del Legajo en el Registro Público de Comercio e Inspección General de Personas Jurídicas, en especial, lo referido a la suscripción de aumento de capital en ambas instituciones y a los antecedentes de la Sociedad del



Estado en la I.G.P.J., respecto del período ubicado entre su fecha de creación (1986) y el 31/12/04, de conformidad con lo establecido en el 2º párrafo del artículo 14 de la ley 7103.

RECOMENDACIÓN N° 3: Referida a Observación N° 3.

Deben arbitrarse los medios para concretar los proyectos de migración de plataforma de software de las aplicaciones administrativas y continuar con los análisis de factibilidad para la implementación de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 4: Referida a Observaciones N°s 4 y 5.

Se debe adecuar periódicamente los valores establecidos como límites de gastos permitidos a efectuar a través del método de Fondo Fijo, con el fin de eficientizar las operaciones, y dar cumplimiento a lo establecido en el 2º párrafo del artículo 14 de la ley 7103.

RECOMENDACIÓN N° 5: Referida a Observaciones N°s 6, 7 y 8.

- a) La valuación de los Bienes de Cambio al cierre del ejercicio debe expresar con el mayor grado de aproximación posible, los precios de reposición en el mercado según las normas contables vigentes.
- b) La existencia final de los insumos y el costo de la mercadería vendida, deben respetar los principios enunciados en la Resolución Técnica N° 16. Punto 3.1.1.Atingencia.

RECOMENDACIÓN N° 6: Referida a Observaciones N°s 9 y 10.

El ente auditado deberá desarrollar las acciones necesarias para:

- a) Desagregar en el Plan de Cuentas utilizado por el ente auditado, la cuenta Capital Suscripto en : Capital Suscripto, Ajuste de Capital, Reserva Legal, Reserva Facultativa, Resultados No Asignados, Resultado del Ejercicio, y todas aquellas que representen operaciones del Patrimonio Neto de la sociedad.
- b) Deben asignarse de las utilidades netas, líquidas y realizadas, los porcentajes correspondientes según normativa vigente (Ley N° 19550 de Sociedades Comerciales Art 70 y el criterio adoptado por la Resolución de la Comisión Nacional de Valores N° 434/2003 en el Capítulo XXIII del Régimen informativo periódico - Anexo I “Normas



relativas a la Forma de Presentación y Criterios de valuación de los Estados Contables”), hasta alcanzar el 20% de la suma de Capital Suscripto más Ajuste de Capital.

RECOMENDACIÓN N° 7: Referida a Observación N° 11.

Los responsables de la Sociedad deberán desarrollar las acciones necesarias ante las autoridades del Ministerio de Salud Pública de la Provincia e Instituto Provincial de Salud de Salta, a fin de procurar concluir con los trámites tendientes a concretar formalmente las compensaciones de créditos y deudas por prestaciones, de manera mensual y ordenada, para evitar el perjuicio económico/financiero que representa el desfasaje provocado por el transcurso del tiempo.

Estas acciones se sustentan en una gestión eficiente según lo prescripto en el Artículo 19 inciso d) del Decreto Provincial N° 2255/86 (Estatuto Social de Tomografía Computada S.E.) y el segundo párrafo del Artículo 14 de la Ley 7103.

RECOMENDACIÓN N° 8: Referida a Observación N° 12.

El auditado deberá:

- a) Crear conforme los criterios contables vigentes, las previsiones para créditos incobrables.
- b) En cuanto a la declaratoria de incobrabilidad y al tratarse de fondos públicos, deben fijarse procedimientos formales, claros y precisos, que acrediten el ejercicio de acciones concretas tendientes al cobro. En estos casos el tratamiento que se otorga a la mora debe estar vinculado con los plazos de prescripción, establecida por la normativa vigente.

VI.- OPINIÓN

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el ámbito de Tomografía Computada S.E. de la ciudad de Salta Capital, referida al Ejercicio Financiero 2012 y de acuerdo:

- al Objeto de la presente auditoría,
- las Limitaciones incluidas en el Punto II.3
- las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto III,
- los Comentarios y Observaciones señalados en el Punto IV,

Esta Auditoría concluye:



Que los Estados Contables al 31/12/2012, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la Situación Patrimonial de Tomografía Computada Sociedad del Estado, así como sus Resultados y el Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio económico terminado en esa fecha, excepto por lo indicado en la cuenta de Capital Social del Estado de Evolución del Patrimonio Neto, según lo expresado en la Limitación del Punto II.2, de conformidad con las Normas Contables Profesionales aprobadas por la F.A.C.P.C.E.

FECHA EN QUE CONCLUYÓ LA AUDITORÍA

La tarea de campo finalizó el día 10 de Abril de 2015.

El Informe de Auditoría Provisorio fue presentado el día 29 de Mayo de 2015.

Se emite el presente en Salta-Capital a los 13 días del mes de Noviembre de 2015.

Cra: M. Segura Cra: S. Redondo Cr: A. Farah Cr: F. Ferreyra



SALTA, 23 de diciembre de 2015

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 180

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-4457/14 de la Auditoría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito de TOMOGRAFÍA COMPUTADA SOCIEDAD DEL ESTADO, que tuvo como objetivo: Examinar y expresar opinión fundada sobre los Estados Contables al 31/12/12 – Período auditado: Ejercicio 2012;

Que por Resolución A.G.P.S N° 66/13 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.014, correspondiendo la presente al Proyecto III-18-14 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 13 de noviembre de 2.015, el Área de Control N° III, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito de TOMOGRAFÍA COMPUTADA SOCIEDAD DEL ESTADO;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado y teniendo en cuenta las aclaraciones formuladas por el mismo;

Que con fecha 22 de diciembre de 2.015, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 180

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito de TOMOGRAFÍA COMPUTADA SOCIEDAD DEL ESTADO, que tuvo como objetivo: Examinar y expresar opinión fundada sobre los Estados Contables al 31/12/12 – Período auditado: Ejercicio 2012, obrante de fs. 175 a 197 del expediente N° 242-4457/14.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra Cr. R. Muratore